

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 17 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2477

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDRIVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVENA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 1.00
Por tres meses 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran a la venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e industrias a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa, el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Páginas

Decreto número 123 de 1916, de 16 de Noviembre, por el cual se clausura temporalmente la Escuela de Varones de Poerí en la Provincia de Los Santos. 6583
Informe del Inspector General de Enseñanza Primaria (conclusión) 6582

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente a los días 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de Noviembre de 1916. 6585

..... 6595-06

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NÚMERO 123 DE 1916

(de 16 de Noviembre)

por el cual se clausura temporalmente la Escuela de varones de Poerí en la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Clausúrase la Escuela de varones de Poerí, en la Provincia de Los Santos, por lo que falta del año escolar en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrade.

INFORME

del Inspector General de Enseñanza Primaria.

(Conclusión)

Una de las pruebas más alentadoras de la eficiencia del trabajo realizado está en que muchos de los niños que recibían instrucción en agricultura, no se conformaban con el jardín escolar solamente, sino que hicieron huertas en las cercanías de sus casas, y éste es uno de los fines principales que perseguimos: lograr que las enseñanzas dadas en el jardín escolar se lleven a la práctica por los alumnos en sus respectivos hogares. El día que la mayoría de los habitantes en el interior de la República, tenga un pedazo de terreno detrás o al lado de sus casas, sembrado de camotes, maíz, frijoles, yuca, etc., podremos sentirnos satisfechos, pues entonces la felicidad de los campesinos, estará bien asegurada.

Para obtener los resultados deseados en la Escuela Nacional de Agricultura, es de imprescindible necesidad, en mi concepto, continuar la propagación de la enseñanza agrícola entre los alumnos de las escuelas del interior. Un niño cuyos conocimientos se limitan a los rudimentos literarios y científicos recibidos en las escuelas rurales o urbanas, viene a la Escuela de Agricultura para recibir muchos conocimientos, pero hay una diferencia enorme entre escuchar la voz del maestro en el aula y trabajar con la azada, por ejemplo, bajo los rayos calientes del sol, y la consecuencia es que algunos de los alumnos se desentendían y con gusto regresaban a sus hogares. Si estos mismos niños hubieran recibido alguna experiencia en la agricultura práctica mientras estaban en la escuela primaria, sabrían mejor la clase de trabajo que habría que realizar una vez que llegaran a la Escuela de Agricultura, y así no recibirían tantos desengaños.

Además, habiendo doce maestros especiales de agricultura trabajando en distintas partes del país, se podrían escoger los niños que más vocación e interés demostraran en los trabajos agrícolas para continuar sus estudios en la Escuela Nacional de Agricultura, y así el éxito de dicho plantel estaría mejor asegurado.

PROGRAMAS DE ENSEÑANZAS

La obra llevada a cabo por la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para confeccionar los programas de enseñanza para las escuelas urbanas y rurales, así como los reglamentos, es digna de todo encomio, pues son los mismos programas para todas las escuelas urbanas del país y para todas las rurales, se ha facilitado grandemente la uniformidad en la labor escolar que se realiza, bien sea aquí, en la Capital o en las escuelas del interior. Ahora las asignaturas y la extensión que se da a cada una de ellas son las mismas en un II o IV grado en Horconitos, por ejemplo, que en esos mismos grados en cualquier otra parte de la República.

Al hacer la distribución de los programas de enseñanza, la Inspección General solicitó de los señores Inspectores de Instrucción Pública, que se cogieran a los mejores maestros de cada grado de las escuelas urbanas y de las escuelas rurales de su jurisdicción para que, día por día, apuntaran en un libro llevado para ese fin, los obstáculos o inconvenientes con que tropezaban al llevar a la práctica las exigencias de los programas, y que, al terminar cada semestre del curso escolar próximo pasado, enviaran a la Inspección General las críticas u observaciones que hubieran hecho.

A pesar de haber solicitado varias veces el envío de las indicaciones arriba mencionadas, hemos recibido muy pocas y, por lo general, la respuesta ha sido una misma: "No he encontrado ningún obstáculo." De consiguiente, el magisterio nacional ha dado su aprobación a los programas de enseñanza.

En mi concepto, el Gobierno debe, tan pronto como sus recursos lo permitan, dedicar más atención a la educación práctica de los educandos de los grados superiores de la escuela primaria, estableciendo la enseñanza de Artes Manuales tanto para los varones como para las niñas. La terminación de los estudios primarios será el fin de la vida escolar de la inmensa mayoría de los jóvenes que asisten a las escuelas y, de consiguiente, debemos dotarlos de algunos conocimientos de la vida práctica. Tan pronto como sea practicable, recomiendo que la enseñanza de trabajos manuales (carpintería y agricultura) sea obligatoria para todos los alumnos de V y VI grados en las escuelas de varones del país y la del arte culinario para todas las niñas de esos mismos grados en las escuelas de niñas. Hoy día las niñas reciben instrucción en cocina desde que entran al primer grado, pero los varones carecen de enseñanza práctica.

El equipar un salón en cada pueblo donde existan los dos grados en referencia, o uno de ellos, de las bancas, herramientas necesarias para llevar a cabo los trabajos en madera, así como, otro salón de estudios y atención de

cocina, costará relativamente poco y los beneficios serán de valor incalculable a las futuras generaciones. La enseñanza de la agricultura práctica en estos grados no requiere más que unas pocas herramientas y un pedazo de terreno.

El problema más difícil para poner en vigor estas enseñanzas es el de conseguir los maestros debidamente preparados para impartirlas. Creo que sería factible establecer un curso especial en trabajos manuales en el Instituto Nacional o en la Escuela de Artes y Oficios para la preparación de los maestros necesarios y, dentro de dos o tres años, cuando más, tendríamos el número suficiente para los grados V y VI que hubiere. En la Escuela Normal de Institutoras o en la Escuela Profesional de Mujeres, se podría establecer un curso especial para preparar a las maestras que se necesitan para llevar a cabo la enseñanza del arte culinario. La enseñanza de la agricultura práctica podría ser dada por los doce maestros especiales de ese ramo que la Ley autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el exterior.

En mi opinión que la enseñanza de estas materias en las escuelas primarias de la República reportará beneficios de mucha más importancia para el debido desarrollo de los educandos, así como del país en general, que la enseñanza de geometría o física en esas mismas escuelas. El establecimiento de estos cursos mejorará más las condiciones de los hogares en el interior de la República que cualquier otra medida.

LOCALES PARA ESCUELAS

Las condiciones que regnan en un edificio utilizado para fines escolares, ejercen una influencia grande sobre los resultados que se consiguen en la enseñanza, y es una satisfacción grande para mí, ver los esfuerzos que ha hecho el Gobierno durante el tiempo que he venido desempeñando el puesto de Inspector General de Enseñanza Primaria, por construir más y más casas nuevas para escuelas y reparar las ya con ruinas. El conservar un edificio escolar en buen estado es tan necesario, desde el punto de vista económico, como el construirlo para evitar los alquileres excesivos. Una casa construida de madera debe, especialmente en estos países, pintarse cada dos o tres años para conservarla en buenas condiciones y, sin embargo, hay varios edificios para escuela, en el interior, contruidos de madera en tiempo del doctor Amador, o sea hace unos doce años, que no se han vuelto a pintar desde la primera vez. La condición actual de estas casas causa lástima y es de urgente necesidad atender a la reparación de ellas antes que sea demasiado tarde. Comprendo que usted, señor Secretario, y el Excelentísimo señor Presidente de la República no han perdido de vista por un momento este asunto que envuelve el bienestar de la enseñanza primaria en el país, y si no han hecho más, ha sido debido a la situación crítica del Tesoro Nacional, causada principalmente por la guerra europea.

Son muchos los locales que se han reparado en estos dos años y lugares como Las Palmas, Pocrí, Macaracas, Nita, Chame, San Carlos, Juan Díaz, Nueva Gorgona, Paja, San Blas, etc., deben estar muy agradecidos al Gobierno por haberles proporcionado locales a propósito para sus escuelas durante los últimos dos años.

Según datos que he podido conseguir hay 398 locales en la República usados para escuelas primarias y, de éstos, 127 son de propiedad nacional o municipal, 22 son cedidos gratuitamente por sus dueños y 249 son arrendados de particulares en la suma de B. 3.497.50 mensuales. Resulta, pues, que aproximadamente el 62 por ciento de los edificios en uso para las escuelas primarias de la República son

arrendados. Casi todas las casas alquiladas en que están instaladas las escuelas rurales del país son hechas de quincha, con techo de tejas o paja, y sin otro piso que la tierra limpia. Muy pocas de ellas reúnen condiciones algunas para el fin a que están destinadas y, de consiguiente, es de esperarse que el Gobierno continúe prestando atención a la construcción de locales adecuados para las escuelas, a medida que sus recursos lo permitan.

La selección del sitio en que ha de construirse una casa para escuela tiene una influencia importante sobre las condiciones higiénicas del edificio. La condición primordial debe ser el drenaje del terreno, teniendo en cuenta que el sitio escogido sea alto y seco. Los sitios pantanosos y húmedos nunca deben escogerse para escuelas, porque hay muchas enfermedades que, aunque no son causadas por la humedad, sin embargo, ésta facilita el desarrollo de ellas particularmente la fiebre, tifoides, tisis y remma. Los dolores de cabeza y la languidez resultan frecuentemente de respirar una atmósfera húmeda.

El sitio debe ser de tales dimensiones que se evite el peligro de que otras construcciones prohiban la entrada de luz suficiente. Por lo general, el edificio no debe ocupar más de la mitad del solar, y ningún edificio en la rectitud debe estar más cerca del doble de la altura de la casa-escuela.

El patio de la escuela debe contener diez metros cuadrados, por lo menos, de superficie para cada alumno, de modo que al se trata de un edificio de cuatro salones escolares con comodidad para 40 alumnos cada uno, el patio debe tener una superficie de 1.600 metros cuadrados, como minimum. Fuera de las ciudades de Panamá y Colón, es posible conseguir la cantidad de terreno necesario para el edificio, el parque de recreo, los excusados y los jardines de flores o de vegetales. En beneficio de los educandos, nunca debe escogerse un sitio apenas bastante grande para que quepa la casa que ha de construirse.

En muchos casos las escuelas están instaladas en casas metidas entre otras construcciones, de modo que falta luz y ventilación espacio para los juegos y recreos de los niños y, además, la labor escolar es interrumpida por los ruidos que proceden de las casas vecinas. En estas condiciones, es difícil, si no imposible, despertar en los educandos amor hacia la escuela y un maestro no puede enseñar higiénico y el modo de vivir sano, con buen éxito, si la casa escuela y los alrededores no reúnen buenas condiciones sanitarias. Un salón escolar atractivo, bien ventilado, con buena luz y bien aseado constituye en sí una enseñanza objetiva y un estímulo para los alumnos.

La carencia de excusados en la mayoría de las escuelas rurales y en algunas de las urbanas, es una amenaza para la salud de los escolares. Teniendo en cuenta que aproximadamente el 62 por ciento de los niños de edad escolar en el interior de la República padecen de Urticaria, y que esta enfermedad puede evitarse en gran manera si los habitantes del país se acostumbran a hacer uso de excusados que reúnan buenas condiciones sanitarias, vemos la importancia de la construcción de excusados en las escuelas. Los inspectores están trabajando en el sentido de conseguir que los dueños de las casas alquiladas para fines escolares construyan excusados, y en el último año se han construido varios.

Siempre que sea posible, los excusados deben colocarse a una distancia de quince metros, por lo menos, del edificio y, para las escuelas rurales mixtas, debe haber uno para los varones y otro para las niñas, de modo que cada uno ocupe un extremo del pa-

tio detrás de la casa; las puertas de entrada de cada uno deben hacerse en los lados opuestos.

La mejor forma para un salón de clase, en mi concepto, es la rectangular y para acomodar a 40 educandos debe tener, por lo menos, 30 pies de largo por 20 de ancho, dando así un promedio de 15 pies cuadrados de superficie para cada niño. Siempre que se trate de una casa con techo de zinc, debe haber un cielo raso a una altura de 13 a 14 pies del piso, a fin de conseguir suficiente luz y ventilación. Todo salón de clase debe tener un piso bien sea de madera o de concreto que tenga una altura de unos tres pies sobre el nivel de la tierra. Con un salón de forma rectangular, los niños pueden oír y ver con más ventajas y el maestro puede supervisar mejor a los educandos. En el medio, a un extremo del salón se coloca el escritorio del maestro, de modo que los niños queden al frente, a fácil alcance de su voz, y dispuestos de tal manera que él pueda observar cualquier movimiento sin necesidad de volver la cabeza al esforzar la vista.

En mi concepto, no es conveniente construir edificios de más de un piso para fines escolares, porque el subir y bajar escaleras es un ejercicio poco saludable, especialmente para las niñas, y en caso de fuego o temblor de tierra, el peligro es mucho mayor si los alumnos están en un segundo piso. Además, la vigilancia de la labor escolar se lleva a cabo con más facilidad y se logra mejor disciplina con menos esfuerzos cuando el edificio consta de un solo piso.

La mayoría de las autoridades escolares hoy día están de acuerdo en que la luz más cómoda y mejor para la vista es la que penetra de un solo lado del salón de clase, evitando de este modo las cruces de luz que resultan cuando hay ventanas y puertas en los dos lados opuestos y en frente o detrás; y en qué es mejor que la luz de un grupo de ventanas, o de una sola, que de varias, separadas la una de la otra.

Para las casas escuelas de cuatro o más salones, hay solamente dos maneras prácticas de conseguir la debida luz: una, colocando las ventanas en dos lados adyacentes; la otra, colocándolas en un solo lado. De estas dos alternativas, la última debe preferirse siempre. La confusión de las cruces de luz en ángulos rectos y la sombra de la cabeza cuando se incline hacia adelante son perjudiciales a la vista y la pequeña ventaja que se consigue en cuanto a la ventilación, cuando se colocan las ventanas en dos lados adyacentes de un salón grande, no es suficiente para compensar las deficiencias en la luz obtenida de esta manera.

El espacio ocupado por las ventanas y puertas debe ser igual a la quinta parte de la superficie del piso, por lo menos, y las ventanas no deben llegar muy cerca del piso porque la parte inferior tiene muy poco valor práctico. Mientras más largas sean las ventanillas y más cerca al cielo raso lleguen, mejor resulta la difusión de la luz por todas partes del salón.

Las paredes interiores de los salones de clase deben pintarse de un color claro, prefiriendo siempre el color verde o amarillo claro y el cielo raso debe tener el color blanco. También es conveniente que el mobiliario escolar tenga un color claro, siempre que sea posible.

Por lo general, el niño está ocupado en el trabajo escolar desde los seis o siete años de edad hasta los catorce o quince. Este es el período del desarrollo y de la formación del niño. A los seis años de edad, muchos de los huesos están en un período de desarrollo muy imperfecto; una buena parte de cada hueso está compuesta de cartilago que se adapta con facilidad. Con los años este cartilago se

convierte más y más en hueso y, al llegar a la pubertad, ya los huesos largos y la espina dorsal están completamente desarrollados. Los hábitos que formen los educandos durante este período tendrán resultados permanentes, ya sean buenos, ya sean malos.

Durante estos años se debe enseñar a los niños la manera de pararse, andar y sentarse correctamente. Se puede mejorar, según la voluntad de uno, el modo de estar en pie y el modo de andar; pero el arreglar los asentamientos de manera que los alumnos puedan sentarse debidamente, es un problema más difícil de resolver. Muchos escolares sufren hoy día a consecuencia del mobiliario inadecuado que se usa en las escuelas. De consiguiente, el Gobierno debe prestar cuidadosa atención al asiento y al banco que usa cada niño. Muchos médicos eminentes, especialmente de Europa, han hecho estudios muy profundos sobre los males que resultan de los bancos o asientos inadecuados que usan los alumnos. Según una autoridad, un niño que se sienta en un banco indebidamente construido, toma, involuntariamente, una posición perjudicial. A menudo el perjuicio es el resultado de doblar la cabeza hacia adelante o hacia la izquierda durante los ejercicios de escritura, y hacia abajo cuando está leyendo. La consecuencia de sentarse los niños en asientos demasiado altos y grandes para algunos y demasiado bajos y pequeños para otros es: mala postura, corvatura de la espina dorsal, respiración defectuosa, distorsión de la parte superior del cuerpo y dolores en las piernas.

Los asientos y bancos deben escogerse teniendo en cuenta la altura de los niños que van a usarlos y esto requiere que los muebles sean ajustables e individuales. El asiento y el banco no deben ser demasiado altos ni demasiado bajos ni demasiado cerca ni demasiado lejos el uno del otro. El banco debe ajustarse a la altura del niño, dejando espacio suficiente debajo para las rodillas y debe ser bastante bajo a fin de que el codo y el antebrazo puedan descansar cómodamente sobre él sin necesidad de doblar la espalda.

Los pies deben descansar firmemente sobre el piso y no permanecer colgando en el aire. La tapa del banco debe tener una inclinación de 10 a 15 grados para que resulte cómoda y evite que los papeles se resbalen. El asiento no debe ser más ancho que las caderas y debe inclinarse un poco hacia atrás. Los asientos deben colocarse de tal manera que la luz principal en cada salón de clase penetre de la izquierda de los educandos.

El polvo es perjudicial porque sirve de irritante a la membrana mucosa, y facilita la propagación de las enfermedades infecciosas. Por todos los medios posibles, debe evitarse que el polvo se acumule y que se esparza por el aire. Se puede reducir la cantidad de polvo en un salón de clase empleando paños húmedos para limpiar los muebles, rociando el piso antes de barrer y exigiendo que los niños se limpien los pies antes de entrar.

Si el juicio crítico que despierte esta exposición, escrita al correr de la pluma, fuere favorable a las instituciones escolares del país, es mi vehemente anhelo que dicho favor sea otorgado, en primer lugar al Excelentísimo señor Presidente de la República y al señor Secretario de Instrucción Pública, quienes no han rehusado jamás el rodearme de todo el apoyo de que he tenido menester en el desarrollo de mis planes de organización escolar; en segundo término precisa reconocer y agradecer la cooperación de aquellos inspectores de Instrucción Pública, Directores y maestros de escuelas del país que han sabido corresponder fielmente a las iniciativas de

esta Inspección General y presentar pruebas suficientes de su abnegación en favor de la causa augusta que la Nación nos ha encomendado.

De usted atento y seguro servidor,

Frederic E. Libby,

Inspector General de Enseñanza Primaria.

Tesorería General de la República

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de Noviembre de 1913.

Día 11 de Noviembre

Existencia anterior B. 54.572,215
Entradas de hoy 7.488,410

Suma 62.060,625
Salidas de hoy 7.539,190

Existencia para mañana 54.521,435

Demonstración:

Oro americano 4.275,670
Plata panameña 2.258,855
Saldo cajeros 35.482,715
Varios documentos por legalizar 1.526,695

Total 54.521,435

Panamá, 11 de Noviembre de 1913.

Día 13 de Noviembre

Existencia anterior B. 54.521,435
Entradas de hoy 4.158,550

Suma 58.679,985
Salidas de hoy 3.600,710

Existencia para mañana 55.079,275

Demonstración:

Oro americano B. 4.531,080
Plata panameña 2.338,225
Saldo cajeros 39.632,485
Varios documentos por legalizar 8.677,525

Total 55.079,275

Panamá, 13 de Noviembre de 1913.

Día 14 de Noviembre

Existencia anterior B. 55.079,275
Entradas de hoy 5.541,700

Suma 60.620,975
Salidas de hoy 1.735,310

Existencia para mañana 58.885,665

Demonstración:

Oro americano B. 9.263,890
Plata panameña 2.475,775
Saldo cajeros 39.509,875
Varios documentos por legalizar 7.636,325

Total 58.885,665

Panamá, 14 de Noviembre de 1913.

Día 15 de Noviembre

Existencia anterior B. 58.885,665
Entradas de hoy 24.457,080

Suma 83.342,745
Salidas de hoy 7.861,370

Existencia para mañana 75.539,375

Demonstración:

Oro americano B. 25.783,430
Plata panameña 2.443,835
Saldo cajeros 39.683,655
Varios documentos por legalizar 7.461,455

Total 75.539,375

Panamá, 15 de Noviembre de 1913.

Día 16 de Noviembre

Existencia anterior B. 75.539,375
Entradas de hoy 5.092,480

Suma 80.631,855
Salidas de hoy 7.006,975

Existencia para mañana 73.624,880

Demonstración:

Oro americano B. 23.016,130
Plata panameña 2.938,325
Saldo cajeros 39.970,765
Varios documentos por legalizar 7.699,660

Total 73.624,880

Panamá, 16 de Noviembre de 1913.

Día 17 de Noviembre

Existencia anterior B. 73.624,880
Entradas de hoy 69.471,480

Suma 134.096,360
Salidas de hoy 70.601,100

Existencia para mañana 63.495,260

Demonstración:

Oro americano B. 14.643,720
Plata panameña 13.072,875
Saldo cajeros 49.683,395
Varios documentos por legalizar 6.085,450

Total 63.495,260

Panamá, 17 de Noviembre de 1913.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Carlos Cifuentes por el delito de heridas, para que se presente a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan en este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sumariado, y a todos los panameños, con las

excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

No se inserta la filiación del sumariado por no constar de autos.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las cuatro de la tarde.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Clegario Estrada.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor José Simón Rucabado, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique para su poderdante señor Apolonio Castro, su plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión situado en el vecino Corregimiento de Ciri, comprensión de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José Simón Rucabado, mayor de edad y de este vecindario, a usted pido para mi poderdante señor Apolonio Castro, panameño, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Ciri, la adjudicación gratuita, en pleno dominio de un lote de tierras para labores de diez (10) hectáreas de extensión, en el Corregimiento de Ciri, mencionado, comprensión de este Distrito, y cuyos linderos son: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, brazo de la Quebrada conocida con el nombre de LA LAGARTERA, por el Este y por el Oeste, terrenos de la Zona del Canal, (Lago de Gatón).

Hando esta solicitud en el derecho que establece el artículo 25 y concordantes de la Ley 20 de 1913; y acompaño los documentos que comprueban que mi poderdante reúne los requisitos que se exigen para obtener la adjudicación gratuita de terrenos nacionales.

Colón, 14 de Noviembre de 1913.

(Fdo.) José Simón Rucabado

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén M.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Perival Epith eludicado del delito de esafa, para que se presente a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan ante este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sumariado, y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

No se inserta la filiación del sumariado por no constar de autos.

Colón, Noviembre 6 de 1913.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Clegario Estrada.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago pone en conocimiento del público en general.

Que el 14 de los corrientes fué denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por el señor Natividad Atencio un caballo sin dueño conocido, de color colorado claro, como de diez años de edad, sin marca de fuego ni otra alguna; las cuatro patas caratas— una fajita blanca en la frente— crin tupida y corta— cola larga— orejas grandes— paso trote. Dicho animal fue coitado en el caserío de la Raya de Santa María donde estaba hacienda daño. Traído a esta Alcaldía, se decretó su depósito; y para q' todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, transcurrido el cual, será declarado bien mostrenco y se ordenará su venta en subasta pública, previo avalúo conforme a las disposiciones del Código de Policía.

El Alcalde.

A. López S.

El Secretario

Ambrosio Sánchez.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Modesto Salas como apoderado legal del señor J. A. Guillén N., ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 a los peños de trabajo, pido a usted

usted, para mi mandante, señor J. A. Guillén N., el título gratuito de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho, en jurisdicción del Distrito de Parita y alindado así: Norte, terrenos libres; Sur, predio de Avelino Corrales; Este, camino real de Oct. a Parita, y Oeste, camino del caserio de Los Lirios a Parita.

Dicho terreno lo denominaré "El Padilla," no contiene minas, ni maderas preciosas, ni reconoce servidumbre de ningún género, no encierra moradores, ni pastaderos ni abrevaderos de ganado; que en de los indultados y adjudicables.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, 21 de Octubre de 1916.

Modesto Salasán.

Para dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las nueve a. m. y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

Hace saber:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Maximino Vázquez L. denunciando como bien vacante un torote de color negro que tiene tres años, que tiene más de un mes de estar en su potrero denominado "El Paraíso" de esta jurisdicción, que no está herrado ni tiene señal de ninguna clase. Este samoviente queda depositado en poder del denunciante señor Maximino Vázquez L.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño e interesado para que en el término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos que sobre este tenga, vencidos los cuales, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Octubre 13 de 1916.

El Alcalde,

Manuel Escalera R.

El Secretario,

José A. Castro.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el doctor Juan Vázquez, como apoderado del señor Domingo Corrales, ha solicitado para este las diez hectáreas que en gracia concede el artículo 25 de la Ley de la materia, por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Como apoderado de Domingo Corrales, panameño, y en virtud del derecho que da a éste el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, me presento a usted y pido para mi mandante la adjudicación gratuita de un globo de terreno de diez hectáreas de capacidad, situado en "El Castañal," en jurisdicción del Distrito de Guararé, y limitado por el Norte, con el cerro denominado "Panamá"; por el

Sur, con el río de Guararé; por el Este, con la quebrada "Beberito," y por el Oeste, con cerco de Reyes Corrales. Se llamará "EL BEBERITO."

Acompaño a esta petición la prueba que acredita a mi mandante para la adjudicación del expresado terreno.

Las Tablas, Octubre 18 de 1916.

J. Vázquez G.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

REPÚBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización el 10 de Noviembre de 1916, a 102 3/4%, más el interés devengado, para absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 519 593	994 1271 1303
68 322 603	1039 1282 1308
39 364 611	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 399 840	1156 1487 1926
113 430 851	1159 1578 1935
143 466 857	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1238 1638 1995
239 528 900	1248 1671 2035
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 980	1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10 de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Duncan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por

Wm. T. Quinn,

Fideicomisario

Fechado, New York 16 de Septiembre de 1916.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castillero, como apoderado del señor Santiago Herrera, ha solicitado en gracia, un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Encuéntrese en la Regiduría de Tablas Abajo, de esta comarca, un globo de terreno indultado, adjudicable, como de diez hectáreas de extensión poco más o menos, ubicado

en el lugar llamado "MATA DE LOS HIGUERONES" dentro de los linderos siguientes: Al Norte, camino que conduce de esta población a "Las Coloradas"; al Sur, la Albina de Juan Díaz; al Este, terreno ocupado por Sotero Solís y al Oeste, un cerco de Carmen Pérez.

En consecuencia, vengo yo, Salustiano Castillero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en uso del poder que me ha conferido el señor Santiago Herrera, mayor de edad y vecino también de este Distrito, a pedir ante usted respetuosamente se sirva adjudicarlo en pleno dominio y gratuitamente diez hectáreas de tierra de labor, sobre el sitio que arriba dejo indicado y que continuará llamándose "EL HIGUERON." El señor Herrera, mi mandante, es agricultor, jefe de familia y no posee en absoluto terreno en que poder establecer cultivos de labor alguno.

Para comprobar mi acierto, acompaño a esta solicitud una información de testigos y ruego a usted se sirva acogerla y darle el curso legal.

Las Tablas, 27 de Septiembre de 1916.

S. Castillero.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José Samuel García, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso del derecho que me concede el artículo 34 de la Ley 20 de 1913, me dirijo a usted en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de El Jobo, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los linderos siguientes:

Norte, sabanas y curso del río Jobo; Sur, sabanas, Petra N. N., Manuela A. Ortega y camino real; Este, sabanas, y Oeste sabanas, Francisco Ortega y Marcelino Ricard.

No contiene minas ni yacimientos ni maderas de construcción ni reconoce servidumbre.

Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se le dé la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas, hechas en los términos del artículo 36 antes citado.

En caso de que exceda de las cinco hectáreas el terreno comprendido en los linderos mencionados, me someto al pago de la excedencia, y pido a usted se me tenga en consideración.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos hábiles, recibidas ante el señor Alcalde de Antón.

Penonomé, Octubre 13 de 1916.

José Samuel García.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carlos V.

El Secretario interino,

J. Pérez J.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el señor José Broce, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de ciudadano panameño y con el derecho que me da el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante usted a solicitar en gracia una hectárea de terreno de los indultados por no haber más capacidad, que libre de todo encierro, existe en este Distrito, en el lugar denominado "CERRILLO LISO" y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino real de Las Cabras; por el Sur, linderos libres y cerco de Isidro Cedeño; por el Este, potrero de Gaspar Castillo, y por el Oeste, terreno solicitado por Pablo Espino.

Espero que el señor Administrador le dé acogida a mi solicitud y la tramitación en forma legal.

Las Tablas, 12 de Septiembre de 1916.

José Broce.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintuno de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 20 del mes en curso, se recibirán propuestas en pliego cerrado en la Secretaría de Fomento, para el suministro de pilotes de madera del país, de acuerdo con las especificaciones técnicas elaboradas en dicha Secretaría.

Las propuestas deberán estar acompañadas del recibo de la Tesorería General de la República, en el cual conste que ha sido depositado el cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta, suma que perderá el proponente si no celebrare el contrato respectivo, caso de que le sea adjudicado.

Panamá, 2 de Noviembre de 1916.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.